

En este sentido el artículo 5 del Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística, recoge las Actuaciones a financiar y gastos subvencionables:

1. Se financiarán las estrategias de resiliencia turística de cada uno de los beneficiarios, con el objeto de mejorar la competitividad y la capacidad de los territorios para adaptarse a la evolución de los mercados internacionales, y se orientarán a:

- a. Las infraestructuras públicas, con especial atención a la mejora del atractivo de los espacios públicos para promover el turismo, la gestión medioambiental y el tratamiento de residuos, la promoción de la movilidad sostenible, así como a la recualificación de infraestructura turística obsoleta.
- b. El refuerzo de los servicios públicos en zonas de especial influencia turística, en particular, los servicios administrativos, de seguridad y sanitarios.
- c. La formación, haciendo especial hincapié en la formación juvenil vinculada al sector turístico.
- d. El desarrollo de productos turísticos alternativos y la modernización de la oferta turística.
- e. La creación de incentivos para facilitar la conectividad con esos territorios y para que las empresas turísticas operen fuera de la temporada alta.
- f. La promoción de los territorios extrapeninsulares nacionales e internacionales como destinos turísticos de interés histórico-cultural.
- g. Las promociones estratégicas adaptadas a las distintas estaciones del año, con especial énfasis en las estrategias de comercialización en línea, la accesibilidad lingüística, la capacidad proactiva en herramientas multimedia y la gestión de las relaciones con los clientes institucionales.

2. En el caso de las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y de Canarias, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

- a. Actuaciones regionales de recualificación de infraestructura turística obsoleta.
- b. Inversión en infraestructura pública, con especial incidencia en la mejora del atractivo de los espacios públicos, la promoción de la movilidad sostenible la gestión medioambiental de playas y su puesta en valor con equipamientos, la dotación de senderos homologados.
- c. Refuerzo de los servicios públicos en zonas de especial afluencia turística: servicios administrativos, seguridad y sanitarios.
- d. Formación juvenil específica en el ámbito del turismo.
- e. Desarrollo del producto turístico alternativo al sol y playa, como el turismo de compras o el de naturaleza.
- f. Promoción estratégica desestacionalizada, con especial incidencia, entre otras, en estrategias de marketing online, accesibilidad idiomática, capacidad proactiva en instrumentos multimedia, optimización para motores de búsqueda (SEO) y Gestión de las relaciones con el cliente (CRM) institucional.
- g. En el caso de la comunidad autónoma de Baleares: desestacionalización, incentivos a la apertura de oferta fuera de la temporada alta.
- h. En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, incentivos dirigidos a empresas de transporte para facilitar la conectividad con la península.

3. En el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

- a. Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de las dos ciudades para financiar:
 - 1.º Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico.
 - 2.º Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración) para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.
- b. Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de las dos ciudades, en especial, las políticas de formación juvenil vinculadas al sector turístico.
- c. Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de las dos ciudades como destinos turísticos de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.

4. Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se destinen a alcanzar el objetivo de mejorar la competitividad y la capacidad de los territorios extrapeninsulares, mediante la realización de actividades subvencionables y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por los correspondientes convenios que instrumenten la concesión de las subvenciones.

5. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, conforme con lo establecido en anexo a este real decreto.

6. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.